



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 095 -2014-MPL

PUEBLO LIBRE, 20 MAR 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: El Expediente Nº 1390-2014 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **OMAR HÉCTOR GRILLI**, identificado con Pasaporte Nº B828260 y doña **CARLA ROXANA YSOLINA OLIVARES ROBALINO**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 06385620, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley Nº 29227, Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y Ordenanza Nº 299-MPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Febrero de 1987, don **OMAR HÉCTOR GRILLI** y doña **CARLA ROXANA YSOLINA OLIVARES ROBALINO**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; y señalan como su último domicilio conyugal el situado en, Jr. José Mariano Arce Nº 493, Distrito de Pueblo Libre en la Provincia y Departamento de Lima, siendo ésta Municipalidad competente para realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3º de la Ley Nº 29227 y el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 11 de Marzo de 2014, los administrados manifiestan su intención de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 29227 y en los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, con fecha 19 de Marzo de 2004 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6º de Ley Nº 29227, en la que participó el señor Luis Alberto Pitot Peralta identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10062561 en representación del señor Omar Héctor Grilli y la señora Carla Roxana Ysolina Olivares Robalino, según poder inscrito en el Asiento A0001 de la Partida Nº 13164881 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, y en la que ratificaron la solicitud de separación convencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29227 y Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nº 074-2014-MPL/GAJ, y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR a partir de la fecha, la separación convencional de don **OMAR HÉCTOR GRILLI** y doña **CARLA ROXANA YSOLINA OLIVARES ROBALINO**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVAN
Secretario General